

INFORME



LOS CENTROAMERICANOS Y EL REFUGIO  
EN MÉXICO

Alma Paola Trejo Peña

Sabrina Soledad Suárez Bequir

## INFORME OBIMID

# LOS CENTROAMERICANOS Y EL REFUGIO EN MÉXICO

**Alma Paola Trejo Peña<sup>1</sup>**  
**Sabrina Soledad Suárez Bequir<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Es doctora en Sociología y Máster en Migraciones Internacionales por la Universidad de La Coruña (UDC), y forma parte del Equipo de Sociología de las Migraciones Internacionales (ESOMI) con sede en la misma institución. En México obtuvo los grados de Maestra en Demografía por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) y es licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Sus líneas de investigación son: política migratoria en la frontera México-Estados Unidos; política de control migratorio en España-Unión Europea; memoria y migración; políticas selección de flujos migratorios calificados. Email: aptrejo1@gmail.com

<sup>2</sup> Educadora social por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), licenciada en Filología Galega por la Universidade da Coruña (UDC) y en Filología Hispánica por la UNED, asimismo, detenta el grado de maestra en Migraciones Internacionales, Políticas Migratorias y Mediación Intercultural, obtenida en la UDC. Ha colaborado en diversos ámbitos de intervención social vinculados a la atención a migrantes en A Coruña (España). Sus líneas de investigación son: Roles familiares transnacionales en España y movilidads humanas vinculadas a diversos países iberoamericanos. Correo electrónico: sabrina\_bequir@yahoo.es

© OBIMID 2016 Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo.  
Edición y portada: Noemí García, Cecilia Estrada, OBIMID  
Todos los derechos reservados. Cualquier reproducción hecha sin consentimiento del editor se considerará ilícita. El infractor se hará acreedor a las sanciones establecidas en las leyes en la materia. El texto completo del presente documento está disponible y puede descargarlo en:

<http://www.comillas.edu/es/obimid>

Si requiere información precisa o ampliar la documentación puede ponerse en contacto con [obimid@comillas.edu](mailto:obimid@comillas.edu)

Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo, OBIMID.  
Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones.  
Universidad Pontificia Comillas.  
Alberto Aguilera 23. 28015. Madrid, España.



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual

CC BY-NC-SA

## Tabla de Contenidos

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1. ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA POR MÉXICO</b>	<b>8</b>
<b>2. PANORAMA DE LAS CONCESIONES DE ASILO Y REFUGIO PARA LOS CENTROAMERICANOS EN MÉXICO</b>	<b>9</b>
<b>3. CONCLUSIÓN</b>	<b>16</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>17</b>

## Resumen

Con la llegada masiva de refugiados provenientes del Triángulo Norte de América Central (esto es, Honduras, El Salvador y Guatemala), el gobierno mexicano se debate entre dos escenarios: la posibilidad de volver a proporcionar refugio a este grupo de migrantes, tal y como ocurrió en la década de los ochentas; o enfrentar con laxitud el desafío de tener que lidiar con las problemáticas sociopolíticas que ocasiona inexorablemente un caudal de desplazados de una envergadura propia de un contexto de crisis humanitaria. Sin embargo, todo parece indicar que en México prima la política de control migratoria sobre el derecho al estatus de refugio. La génesis de dicho comportamiento se halla estrechamente vinculada a la alianza adquirida con el gobierno estadounidense en materia de detención y deportación de los grupos migratorios indocumentados.

El presente trabajo analiza las complejas repercusiones que reviste la condición de México como nación de migrantes en relación a la presencia de los movimientos humanos originarios de América Central. La situación de extrema vulnerabilidad que padecen los refugiados mesoamericanos en su tránsito por territorio mexicano deja al descubierto la fragilidad de los sistemas jurídico-políticos en lo referente a la salvaguarda de los compromisos respaldados por el derecho internacional como son la Convención de Ginebra de 1951.

## Abstract

With the influx of refugees from the Northern Triangle of Central America (Honduras, El Salvador and Guatemala), the Mexican government is torn between two scenarios: the possibility of providing refugee status to this group of migrants, as happened in the eighties; or face the challenge of having to deal with the social and political problems that caused by a humanitarian crisis. However, it seems that in Mexico immigration control policy is above the right to apply for refugee status. The genesis of this behavior is closely linked to the alliance with the US government to arrest and deport undocumented migrant groups.

This paper analyzes the impact that has the status of Mexico as a nation of migrants in relation to human movements from Central America. The situation of extreme vulnerability suffered by Mesoamerican refugees in transit through Mexican territory exposes the fragility of the political-legal with regard to safeguarding commitments backed by international law systems such as the Geneva Convention of 1951.

## Agradecimientos

Las autoras desean dejar constancias de sus más sinceros agradecimientos por la confianza depositada en este trabajo al equipo de Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) perteneciente a la Universidad Iberoamericana (UIA) de Ciudad de México, con especial mención a su coordinadora, Claudia Ximena Gallegos; así como, al Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, que coordina el Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo (OBIMID), destacando con especial énfasis su gratitud a Cecilia Estrada y a Joaquín Eguren por la oportunidad brindada al publicar el presente informe OBIMID.

## INTRODUCCIÓN

La posición geográfica de México lo convierte en un enclave paradójico dentro del continente americano: se configura como el sur de Norteamérica al tiempo que supone el norte de Centroamérica; lo que se traduce en haber sido un país mayoritariamente expulsor de migrantes hacia Estados Unidos (EE.UU.) a tener hogaño la triple condición de ser un país de origen, destino y tránsito (Castillo y Nájera, 2014). Ahora bien, lo novedoso en referencia al mapa migratorio mexicano actual es la tendencia de esta nación a adquirir una nueva fisonomía, a saber: la de país de destino, ya sea temporal, ya sea permanente, de un nutrido conjunto de emigrantes oriundos de países mesoamericanos, fundamentalmente de aquéllos que conforman el denominado Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA), esto es El Salvador, Honduras y Guatemala (Castillo, 2013; Pederzini, 2016).

En rigor, la inmigración centroamericana no es una cuestión reciente, pues tuvo una época de apogeo entre finales de los años setentas y durante la década de los ochentas, período especialmente convulso para la región central del continente debido a las guerras civiles acaecidas en las naciones nicaragüense, guatemalteca y salvadoreña, y cuyo efecto más inmediato fue la propagación de altos niveles de inseguridad civil, persecución política y exclusión social (Unceta, 1991). Sin embargo, lo inusitado de la situación experimentada en la actualidad por México radica en el aumento de desplazamientos humanos motivados por el acoso incesante de grupos delictivos, lo cual está obligando al gobierno mexicano a reformular su legislación en materia migratoria y preparar sus estructuras sociales para hacer frente con eficacia a las demandas de acogida de una población, la centroamericana, envuelta en circunstancias propias de países al borde de una crisis humanitaria (ONU, 2016).

No obstante, la complejidad de esta problemática social se ve confrontada con la realidad geopolítica de México que, como país norteamericano, mantiene alianzas comerciales, políticas y de seguridad regional<sup>3</sup> con sus vecinos del norte que le exigen que imponga medios y recursos destinados primordialmente a detener a los centroamericanos que desean instalarse en los EE.UU. (y, en menor medida, en Canadá) (Castillo, 2013; Durand, 2013; Paullier, 2016).

Por otro lado, los factores sociales estructurales que dominan la realidad mexicana, en colusión con la política migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) implementada en la frontera sur de México<sup>4</sup>,

---

<sup>3</sup> Nos referimos al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad en América del Norte (ASPAN).

<sup>4</sup> Durante el período de 2001 a 2003, aparecen en la escena mexicana de control fronterizo el Plan Frontera Sur, aplicado en los límites con Guatemala y Belice, y cuya finalidad no era otra que controlar los flujos de

caracterizada en muchos casos por la aplicación de mecanismos de índole represiva y disuasoria, colocan a los nacionales centroamericanos en una posición de extrema vulnerabilidad, al tiempo que ponen en tela de juicio las actuaciones y procedimientos llevados a cabo por el INM (Plascencia, 2013; Pederzini, 2016), que contrastan negativamente con los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos (Trejo, en prensa). En este sentido, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Plascencia Villanueva, define con exactitud el panorama sociopolítico que ofrece México a la problemática humanitaria centroamericana cuando asevera que “el fenómeno migratorio ha evidenciado las debilidades de los sistemas jurídico-políticos, las carencias culturales y los prejuicios, las desigualdades estructurales y los retrocesos en el ámbito de la justicia y los derechos humanos” (2013:32).

En efecto, institucionalmente se ha gestionado a estos migrantes transfronterizos como potenciales migrantes laborales cuando en realidad entre ellos se hallan casos que coinciden con la definición de migrantes forzados, es decir, aquella persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951: 2).

Este trabajo centra su interés en el análisis de la disposición de México como gestor de una intrincada situación migratoria de diversas aristas, pues ya no resulta únicamente una región expulsora de mano de obra nacional y de paso de tránsito hacia EE.UU., sino que comienza a perfilarse como un ‘país de auxilio’, un lugar al que emigrar en pos de una vida más segura y estable. Así pues, de la encrucijada político-migratoria que vive México en la actualidad por su condición de nexo entre el norte desarrollado y el centro empobrecido del continente americano (Senado de la República, 2015); de las medidas aplicadas para contener y controlar los movimientos migratorios de los países centroamericanos (Durand, 2013; Castillo, 2013) y de su papel como nación receptora de extranjeros solicitantes de asilo y refugio, es de lo que tratarán las siguientes líneas.

Para ello, realizamos un análisis documental (Santos, 2006) vinculado a la susodicha problemática y a los instrumentos jurídicos en vigor, tanto nacionales como internacionales, que ofrecen el marco legislativo en el

---

estupefacientes y armas. Para ello se inyectaron recursos destinados al control fronterizo y al perfeccionamiento de identificación, detención y repatriación de los migrantes centroamericanos. La estrategia utilizada se centró principalmente en el aumento de las inspecciones dentro de territorio mexicano (Casillas, 2006).



cual se vertebra la gestión política y migratoria mexicana; todo ello sin soslayar el cotejamiento con las solicitudes de asilo y refugio presentadas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

## 1. ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA POR MÉXICO

Al desarrollar un análisis de los migrantes centroamericanos es necesario recordar que, como se mencionó anteriormente, no se trata de una mera dinámica de movilidad internacional de cariz estrictamente laboral; antes bien, estamos en presencia de un significativo conjunto de personas -según datos de la COMAR entre enero y abril de 2016 se recibieron 2,100 solicitudes de refugio (COMAR, 2016)- que traspasan sus fronteras nacionales urgidos por una necesidad de salvaguardar su integridad física, ante los continuos casos de acoso y extorsiones ejercidas por las bandas criminales organizadas (maras, cárteles de la droga, trata de personas,...).

Ahora bien, si nos centramos en los desplazamientos forzosos<sup>5</sup>, por norma general, forman parte de las denominadas migraciones Sur-Sur, es decir, aquéllas que se producen dentro de un mismo continente en países de similares rasgos socioeconómicos. De hecho comparten diversas dinámicas análogas, entre las que destacan que: son de las más numerosas, si bien son las menos visibilizadas; poseen patrones menos estables que las que se realizan hacia países del norte, lo que equivale a decir que suelen significar etapas de transición en el proyecto migratorio de los sujetos, cuyo objetivo final tiende a ser el asentamiento en alguna nación de ingresos altos; asimismo, la elección de un primer país de destino viene influenciada, no tanto por los factores socioeconómicos de dicho país, sino, antes bien, por motivos de proximidad geográfica y social, lo que implica a priori una mayor posibilidad material de efectuar un desplazamiento exitoso (Ratha y Shaw; 2007). Por ende, puede observarse que las migraciones centroamericanas hacia México, en su vertiente de solicitud de refugio, se alza como un ejemplo paradigmático de esta clase de migraciones Sur-Sur, si bien detentan el agravante de ser desposeídas de sus derechos como solicitantes de refugio, al tiempo que son vistas con actitud hostil por gran parte de la población de acogida (Bustamante, 2013).

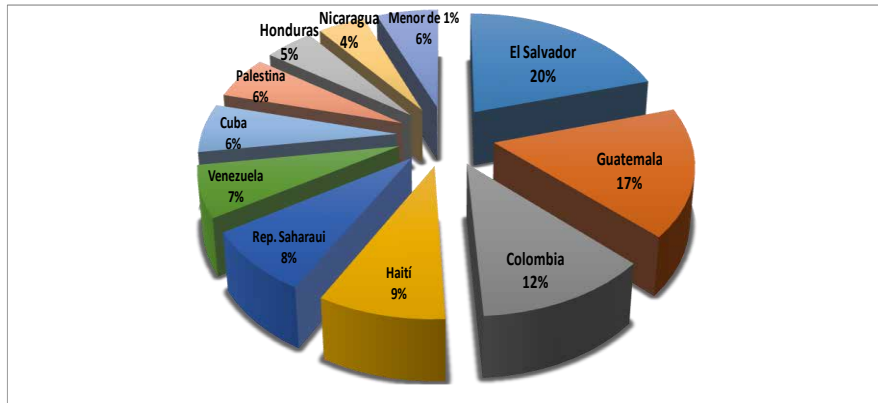
Disecionando con detenimiento las nacionalidades de América Central que aportan más migración de tránsito a México, las estadísticas de la COMAR indican que la tradición de migraciones forzosas centroamericanas es una constante en las últimas décadas, pero destaca especialmente la eclosión de Honduras en este ámbito a

---

<sup>5</sup> Unos 82,3 millones de migrantes aproximadamente, superando a la movilidad Norte-Sur impulsada por 81.9 millones de personas (Ratha y Shaw, 2007).

partir del año 2013 (con un 45.5%), puesto que hasta el año anterior solo representaba un 5% (véase gráfica 1).

**Gráfica 1.** Distribución porcentual del asilo y refugio en México (1995-2012)



Fuente: Elaboración propia con base a COMAR, 2015<sup>a</sup>

Sin embargo, la presencia de estos migrantes forzosos centroamericanos en territorio mexicano no es un suceso reciente, pues cabe buscar sus antecedentes a finales de los años setentas y, principalmente, en la década de los ochentas, cuando algunos de los países mesoamericanos (El Salvador, Guatemala y Nicaragua) experimentaron una oleada de desplazamientos internacionales de cerca de 550,400 connacionales en calidad de refugiados. Aproximadamente 285,000 de ellos solicitaron refugio en México (Ibarra, 1991, datos tomados de Aguayo, 1987).

La causa detonante de este estallido migratorio centroamericano se hallaba, *grosso modo*, en la escalada de violencia social y en la inestabilidad política motivada por gobiernos militares apoyados por EE.UU. que, simultáneamente, interactuaba con una prolongada crisis económica, que no sería ligeramente enderezada sino hasta entrada la década de los noventas con la aplicación de diversos programas de reformas económicas auspiciadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) (Pederzini, 2016). En efecto, tal como señala Pedro Ibarra, en Centroamérica “la extensión de la pobreza, el desempleo, la marginación social de amplios sectores de la población, los signos de agotamiento del modelo de desarrollo y la ausencia de alternativas crearon las condiciones para el surgimiento de opciones políticas que, en ausencia de mecanismos democráticos y participativos, tomaron las armas como única posibilidad de promover el cambio.” (1991: 12). De este modo, la aparición de numerosos grupos armados (militares, paramilitares y guerrilleros) llevaron a Guatemala, El Salvador y Nicaragua a una situación de violencia generalizada, que agravó las problemáticas socioeconómicas existentes en América Central, y cuyos efectos directos fueron, entre otros: un abultado número de víctimas mortales, heridos y lisiados de guerra; la destrucción económica y su impacto en las estructuras sociales de la población; y la obligación para cerca de 3,000,000 de habitantes de abandonar su país de residencia (especialmente sangrante en el caso de El Salvador, donde el 25% de la población hubo de

migrar) (Ibíd.). Ante tan elevado e inesperado número de solicitudes de refugio, el gobierno mexicano puso en marcha la creación, en el año 1980, de la COMAR con el fin de atender a más de 46,000 refugiados guatemaltecos instalados en los campamentos de apoyo facilitados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (Ibíd.). No obstante, este episodio concreto sirvió para constatar que las gestiones y la ayuda aportada por México eran insuficientes para dar respuesta de forma eficiente a un fenómeno de movilidad humana de aquella envergadura.

El caso de Honduras es más particular, pues no fue víctima directa de una guerra civil propia, pero sí se vio envuelto en el conflicto armado nicaragüense a instancias de la CIA, que promovió la creación de la guerrilla antisandinista (la *Contra*), cuyas bases se ubicaron en territorio hondureño. Este hecho, además de ocasionar un alto coste para el desarrollo económico del país, sirvió de caldo de cultivo para la aparición posterior de bandas criminales (Ibarra, 1991).

Si bien es cierto que en los últimos años del siglo XX los acuerdos de firma de paz parecían traer consigo mejoras en las estructuras socioeconómicas de la región, en cuanto a estabilidad política y recuperación económica se refiere, la realidad se encargó de demostrar que los indicios de prosperidad socioeconómica estaban destinados a no materializarse definitivamente. Sin embargo, los conflictos sociales ya existentes, con raíces profundas en la inestabilidad política y la precariedad económica, se agravarían sobremanera con la presencia de desastres naturales de la talla del huracán Mitch ocurrido en el año 1998 y el huracán Stan en el año 2005. En dichas circunstancias, las dificultades extremas para alcanzar un nivel de vida digno que colmase sus necesidades básicas en el propio país, reavivó nuevas oleadas migratorias como única alternativa para subsanar la situación de pobreza que padecía amplios sectores de la población (Castillo, 2013), al tiempo que la escalada de violencia que azotaba a la población catapultó dicho fenómeno migratorio. Así las cosas, muchos desplazados centroamericanos abandonaban sus naciones con las expectativas puestas especialmente en llegar a EE.UU. donde tenían oportunidades de entrar a formar parte de los programas temporales (Temporary Protected Status) que brindaba el país a quienes alegasen ser migrantes forzosos y podían acogerse al estatus de refugiados (Castillo, 2013). Al contrario que México, quien, en la actualidad, se muestra renuente a continuar con la tradición de ayuda humanitaria que detentó durante el S. XX, dando prioridad al control de las fronteras en detrimento de las garantías de refugio.

Así pues, revisando los hechos precedentes de gestión de migraciones forzadas en la historia mexicana, si la atracción que ejerce México como país de refugio o país de destino para este movimiento migratorio estriba principalmente en su cercanía geográfica, asimismo conviene no perder de vista que en los últimos tiempos se ha intensificado este fenómeno debido a los numerosos obstáculos que impone EE.UU. a la inmigración no documentada, a través del endureciendo de sus políticas de control migratorio y del reforzamiento de

operativos y dispositivos fronterizos destinados a la contención de la entrada de migrantes en situación de irregularidad administrativa (Castillo, 2006 y 2013).

Por tanto, es factible apreciar un importante cambio en el devenir de México como nexo migratorio, pues pasó de ser un país mayoritariamente expulsor de migrantes hacia EE.UU. a tener la triple condición de ser un país de origen, destino y tránsito (Castillo y Nájera, 2014), con todos los conflictos sociales y administrativos que ello conlleva.

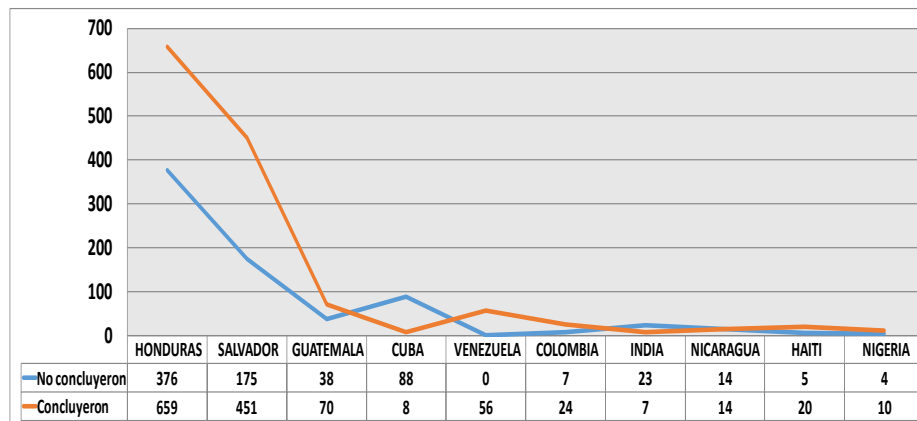
## 2. PANORAMA DE LAS CONCESIONES DE ASILO Y REFUGIO PARA LOS CENTROAMERICANOS EN MÉXICO

La recopilación de datos extraídos de los medios de comunicación mexicanos, de los informes de la Comisión de Derechos Humanos, especialmente ACNUR, y las fuentes estadísticas provenientes de la COMAR son harto elocuentes: actualmente, México vive un apogeo histórico en materia de solicitudes de asilo y refugio. Y es que esta nación ya no se erige solo como un mero territorio de tránsito migratorio hacia el norte, sino que es procurado como lugar de destino (y refugio) por numerosos migrantes que deben abandonar sus países si quieren conservar su seguridad. Los datos así lo atestiguan: en el transcurso del trienio 2013-2015 las solicitudes de asilo y refugio se han disparado hasta un 164% (Arredondo, 2016), hecho que irrefutablemente expone a México ante una situación de crisis humanitaria imposible de menospreciar y a la cual el gobierno debe dar una solución apremiante, enérgica y satisfactoria para quienes ingresan a la nación mexicana con la intención de solicitar refugio.

En efecto, en solo el año 2015 la COMAR ha recibido 3,423 solicitudes de estatus de refugio, de las cuales el 91.4% provenían de ciudadanos de América Central, concretamente de los países englobados en el TNCA. Así, diseccionando las nacionalidades que conforman este dato total, un 45.5% de solicitantes son oriundos de Honduras, seguido a la zaga por un 43% de origen salvadoreño y, finalmente, un 2.9% de individuos guatemaltecos (Vera, 2016).

En orden de importancia, Honduras (35%), Guatemala (35%) y El Salvador (28%) han sido las naciones que registraron, ya en 2014, un mayor número de procedimientos de refugio en México a la espera de ser concluidos, lo que demuestra el elevado volumen de solicitudes presentadas en relación a otras nacionalidades (véase gráfica 2).

**Gráfica 2.** Estatus del procedimiento de los solicitantes de refugio en México, 2014



Fuente: Elaboración propia con base a COMAR, 2015a

Asimismo, tal como puede apreciarse en la presente gráfica, los países que en el ejercicio del 2014 concentran al mayor número de solicitantes de refugio son: Honduras (1,035 solicitudes), El Salvador (626 solicitudes) y Guatemala (108 solicitudes). De los cuales, y para los tres casos, han desistido durante el procedimiento aproximadamente un 12% de los expedientes (véase también la gráfica 3).

Ahora bien, cabe destacar, como así se ha señalado previamente, que la atracción que ejerce México como país de refugio para este movimiento migratorio estriba esencialmente en su cercanía geográfica, ya que supone un aminoramiento de los costes económicos a la hora de emprender un desplazamiento forzoso; no teniendo, en cambio, tanto peso las dinámicas que implican posibilidades socioeconómicas satisfactorias o factores de empleabilidad que ofrece el país en el momento de decantarse por radicarse en México, lo cual viene a demostrar que no todos los extranjeros centroamericanos emigran en calidad de migrantes laborales (Paullier, 2016).

Por consiguiente, y ante los recientes acontecimientos migratorios, el Estado mexicano tiene la obligación moral de trabajar por la protección, el respeto y la salvaguarda de las personas extranjeras que transitan por su territorio, máxime si éstas son víctimas de conflictos sociales o desastres naturales en sus países de origen. Lo cierto es que el gobierno mexicano no es ajeno a dicha problemática intrarregional y, de hecho, las consecuencias del creciente número de refugiados que ingresan en la nación en busca de protección comienzan a impulsar cambios en el sistema jurídico vinculado al fenómeno migratorio. En este sentido, México ha introducido diversas reformas legislativas en el último lustro, tanto en su propia Constitución, como en marcos jurídicos específicos como son la Ley de Migración o la Ley sobre los Refugiados y Protección Complementaria, reforzando de esta suerte los compromisos adquiridos en materia migratoria con los organismos supranacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

En efecto, con la reforma de la Ley de Migración realizada en 2011, que regula los accesos y salidas del territorio nacional, ya sean efectuadas por ciudadanos mexicanos o por individuos extranjeros, al igual que los procesos de tránsito y de estancia de estos últimos, el gobierno reconoce y ratifica los tratados firmados con

anterioridad en el marco de los derechos humanos, comprometiéndose con el respeto y la salvaguarda de los mismos (Plascencia, 2013).

En cuestiones de refugio y asilo, destaca sobremanera el artículo 11° de la Constitución nacional, donde se especifica que toda persona posee el derecho a realizar la solicitud de asilo por causas políticas, garantizándosele, de este modo, seguridad jurídica y asistencia en calidad de solicitante de refugio durante todo el período en que se prolongue la tramitación de dicha solicitud (Plascencia, 2013). Por ende, el gobierno mexicano ha de respetar la estancia del migrante mientras se evalúa su caso y se da una resolución al mismo, lo cual significa que no debería ser deportado a su país de origen hasta entonces.

Por tanto, se observa que en lo estrictamente relativo a los migrantes forzados o desplazados, la Nación mexicana asume la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas solicitantes de refugio, por medio de la legislación nacional vinculada a estos sujetos que acreditan necesitar tanto protección internacional como nacional, a través de la ratificación de los compromisos internacionales que ha adquirido México en materia de refugio y asilo. Dichos acuerdos permiten establecer un equilibrio entre la gestión nacional de los movimientos migratorios y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. Al respecto, dentro de la tradición humanitaria mexicana, los acuerdos jurídicos internacionales que más influyen en el actual marco legislativo del país son los siguientes cinco: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951, el Protocolo sobre el estatuto de los refugiados de 1967, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, y la Declaración de Cartagena de 1984. Sin olvidar la relevancia que posee en México las acciones de refugio respaldadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), promovidas y ejecutadas a través del ACNUR (COMAR, 2015b). Así pues, el conjunto de instrumentos jurídicos adoptados en cuestiones de refugio en México demuestran la paulatina incorporación a la legislación nacional de los ya mencionados compromisos internacionales, los cuales son: la recién reformada Ley General de Población (2011), específicamente la “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria” y por la “Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político”. En el artículo 13 de esta última legislación, que fue reformada en el año 2011 y que ha entrado en vigor en 2014, se denota una concordancia con lo estipulado en la convención de Ginebra de 1951.

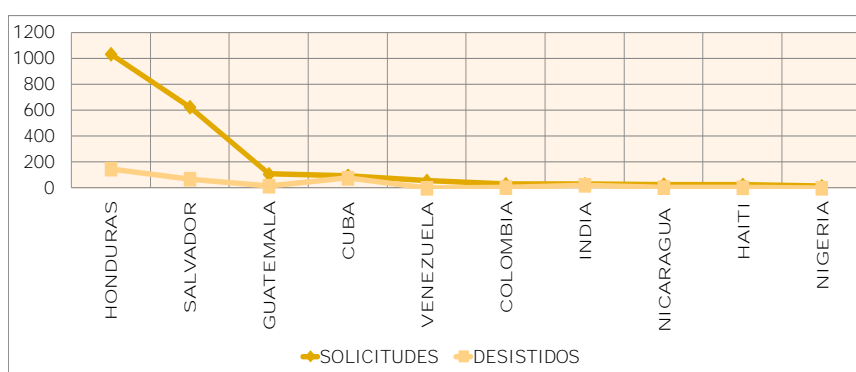
Paradójicamente, aun teniendo conocimiento de estas cifras y estando perfectamente documentada la realidad crítica que asola al TNCA y la proporción de desplazados que genera, el gobierno mexicano se muestra remiso en la ejecución de un plan eficiente de recepción de refugiados, incumpliendo, entre otros asuntos, con las responsabilidades contraídas con los citados organismos supranacionales vinculados a garantizar la protección y la promoción de los derechos de los migrantes. De este modo, a pesar de la existencia de estos instrumentos jurídicos concernientes a la problemática de asilo y refugio, el procedimiento para el otorgamiento de la condición de refugiado en México denota luces y sombras en su aplicación.

Entre los aspectos positivos que se destacan están: la incorporación de disposiciones de derecho internacional de los refugiados, el hecho de que se eleva la figura de la protección complementaria a rango de ley y la ampliación de los motivos de persecución que establece la Convención de Ginebra de 1951, y que se incorpora el reconocimiento *prima facie* (atención grupal) (Macías, 2012). En contraparte, se hallan talantes negativos de este proceso jurídico, destacando sobremanera: las dificultades para detectar a posibles solicitantes, la carencia de mecanismos para asistencia de emergencia, el hecho de que el procedimiento es muy prolongado, que no se cuente con asistencia legal, así como el que haya una falta de traductores y, finalmente, que el recurso de revisión lo resuelve la misma autoridad o institución que deniega la concesión de refugio (Ibíd.).

Un ejemplo de gestión negativa del procedimiento para obtener el estatus de refugiado es la existencia de expedientes desistidos basados en una decisión unilateral de no concluir el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, sin que la COMAR se haya pronunciado respecto al fondo del asunto (COMAR, 2015b). Es decir, que se retiran sus expedientes durante el procedimiento sólo por elección del solicitante. Sobre este punto, creemos que la presencia de expedientes desistidos tiene relación con las dificultades sociales y económicas que padecen estos migrantes irregulares en México, puesto que carecen de derechos sociales. En otras palabras, el largo plazo que toma la resolución de la tramitación de una solicitud de estatus de asilo y refugio supone para la persona migrante un período durante el cual se halla sin documentación que le permita el libre acceso a la seguridad social del país de acogida y facilite su inserción laboral, lo que reforzará su exclusión social y su vulnerabilidad (Bustamente, 2013; Tourliere, 2016).

En este sentido, en lo relativo al estatus de expedientes inconclusos de los solicitantes de refugio en México, El Salvador y Guatemala presentan un porcentaje cercano al 40%, como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfica 3.** Expedientes desistidos de los solicitantes de refugio en México, 2014



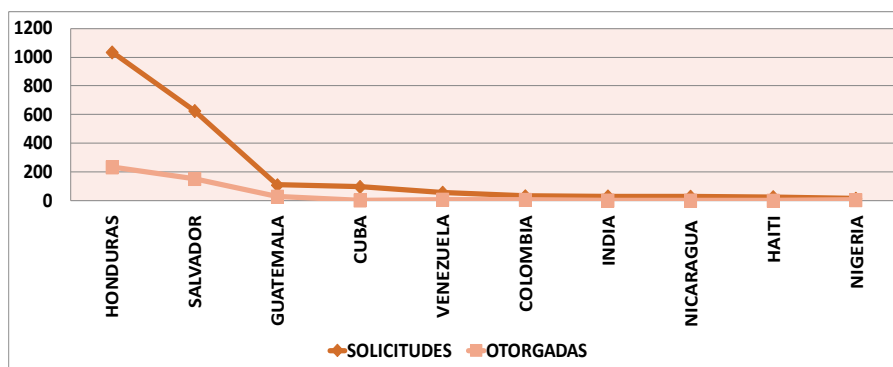
Fuente: Elaboración propia con base a COMAR, 2015a

Por otro lado, es importante añadir que la influencia ejercida por EE. UU. en cuestiones de política migratoria, sin dudas, no resulta de ayuda. En efecto, las exigencias del gobierno estadounidense en su afán de detener toda inmigración indeseada, infringe una presión imperiosa a la política pública mexicana, la cual se ve impelida a restringir al máximo la libre circulación en su territorio de los migrantes mesoamericanos en

tránsito, independientemente de su condición política, nacionalidad, género o edad. Así, tal como señala Durand Arp-Nisen: “en la práctica, México deporta más centroamericanos que el país vecino. En 2010 fueron deportados 60,000 migrantes centroamericanos y EE.UU. sólo deportó a 43,000” (2013: 140).

Esta realidad tiene una innegable consecuencia en el número de concesiones de refugio que otorga el país al conjunto de solicitantes mesoamericanos. A este respecto, tomando como referencia los expedientes que en 2014 han sido reconocidos con el estatus de refugio en México, se observa que en el caso de Honduras, El Salvador y Guatemala se les ha otorgado sólo al 20% de los expedientes presentados (véase gráfica 4).

**Gráfica 4.** Expedientes reconocidos bajo el estatus de refugio en México, 2014



Fuente: Elaboración propia con base a COMAR, 2015a

México, como toda nación que haya ratificado los acuerdos internacionales en materia de refugio y asilo, tiene la exigencia moral y la obligación jurídica de aplicar con contundencia las leyes de protección exclusivas de un Estado de derechos a toda persona migrante que transite por su territorio soberano, al tiempo que ha de actuar en todo momento a favor del respeto y de la promoción de los derechos humanos de todos los nacionales que se hallen en el extranjero.

Sin embargo, la gestión mexicana con respecto a los centroamericanos en tránsito parece ignorar las causas que originan este movimiento, a pesar de que conocer y validar las razones que motivan un proyecto migratorio ayuda a definir ante qué casos de migración se encuentran: aquéllas por razones humanitarias relativas a la necesidad de protección de los migrantes que se ven forzados a abandonar su país de origen porque su vida peligra dentro de él; o, por el contrario, si se estaría ante casos más propios de una migración económico-laboral, la cual en los últimos años se ha gestionado incrementando el control y endurecimiento administrativo, tanto en EE.UU. como en México, en aras a evitar una entrada masiva de migrantes económicos.

Sea como fuere, es menester que el gobierno de México revise sus propias políticas migratorias que, más allá de centrar el foco de acción en la preocupación de un mejor manejo y control de las movilidades humanas de origen foráneo, han de estar embebidas de un compromiso inherente de reconocimiento y respeto de los derechos humanos (Ghosh, 2008), más aún aquellos casos vinculados de forma especial al conjunto de la población migrante indocumentada, dada su vulnerabilidad social y su exposición prolongada, a lo largo de



todo el proceso migratorio, a las violaciones de sus derechos, cuando no al riesgo de ser víctimas de prácticas criminales.

### 3. CONCLUSIÓN

En los tres lustros del presente siglo asistimos a una reinvencción de la dinámica migratoria de la nación mexicana. En efecto, México ya no es solo un país de origen y tránsito migratorio, sino también se está erigiendo como un territorio de destino (Castillo y Nájera, 2014) para aquellos extranjeros centroamericanos que buscan mejorar su calidad de vida.

Dentro de los grupos migratorios que ingresan al país, algunos de ellos lo hacen en calidad de refugiados. En la procedencia de estos individuos vinculados a migraciones forzadas destacan por su volumen los pertenecientes al denominado TNCA, esto es salvadoreños, guatemaltecos y hondureños, cuya presencia se ha incrementado en sólo una década en un 53%, 10% y 138% respectivamente (Pederzini et. al., 2015). Y ello sucede en un momento histórico en el cual México se encuentra azuzado por la demanda de las políticas de seguridad estadounidenses. No en vano, EE.UU. ha redoblado en los últimos años la puesta en práctica de dispositivos de controles fronterizos de diversa índole (físicos, legislativos y administrativos) externalizando sus fronteras en suelo mexicano (Trejo, en prensa). Dicho control de las fronteras, auspiciado por las políticas de restricción en materia migratoria aplicadas por México, coadyuva a un aumento de migraciones mesoamericanas en situación de vulnerabilidad, lo que redundará en una incentivación de la movilidad indocumentada intrarregional y en la negación del reconocimiento de los derechos sociales de las personas migrantes (Elizalde, Thayer y Córdova, 2013).

Así pues, la llegada de una nueva oleada de migrantes centroamericanos, en un éxodo forzoso para escapar de la vorágine de violencia social y política que amenaza a la población civil de estos países, reta a las estructuras sociopolíticas mexicanas y a su capacidad de dar respuesta satisfactoria a una problemática de tamaño envergadura. La realidad es que México está empleando con los extranjeros indocumentados procedimientos administrativos de dudosa legalidad: desde acciones de deportación cuasi-sistemática, sin discernir si se está ante migrantes laborales o ante migrantes forzosos, hasta vejaciones y violación de los derechos humanos, incluso por parte de las autoridades mexicanas (REDODEM, 2016).

En definitiva, y en comunión con las ideas aportadas por Plascencia (2013), cabe exigir al gobierno de México la toma de medidas sociopolíticas de apoyo y respeto a los inmigrantes que se acreditan como refugiados, así como la creación de un marco jurídico que les aporte protección global, con el fin de evitar que los migrantes se conviertan en carne de cañón de las redes de crimen organizado que se mueven impunes en territorio

mexicano y se lucran a costa de la vulnerabilidad que envuelven a las personas extranjeras que cruzan las fronteras sureñas del Estado mexicano.

## Bibliografía

Arredondo, I. (2016). México tierra de refugiaros. Recuperado el 20 de junio de 2016, de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/06/20/mexico-tierra-de-refugiados#.V2gsj9DSkJI.facebook>

Bustamente, J. A. (2013). La vulnerabilidad y la circularidad migratoria. En Plascencia Villanueva, R. (Coord.). *México, movilidad y migración*. México D.F., Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 53-86.

Castillo, M. A. (2013). Tendencias recientes de la migración centroamericana. En Plascencia Villanueva, R. (Coord.). *México, movilidad y migración*. México D.F., Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 87-97.

Castillo, M.A. y Nájera, J. (2014). México como país de origen, tránsito y destino de migrantes, una revisión a partir de la EMIF Norte y la EMIF Sur. 20 años de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México. Consejo Nacional de Población. Recuperado el 16 de mayo de 2016, de [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2460/2/images/EMIF\\_20.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2460/2/images/EMIF_20.pdf)

Casillas, R. (2006). Una vida discreta, fugaz y anónima: los centroamericanos transmigrantes en México, SEGOB-Conacyt, México, Recuperado el 02 de mayo de 2016, de [http://www.insyde.org.mx/IMG/pdf\\_RodolfoCasillasUnavidadiscretafugazyanonima.pdf](http://www.insyde.org.mx/IMG/pdf_RodolfoCasillasUnavidadiscretafugazyanonima.pdf)

COMAR, (2015a). Estadísticas sobre los procedimientos de los solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria. Recuperado el 22 de junio de 2015, de [www.comar.gob.mx/work/models/.../409/.../Estadisticas-2013-2014.pptx](http://www.comar.gob.mx/work/models/.../409/.../Estadisticas-2013-2014.pptx)

COMAR, (2015b). Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político. Recuperado el 22 de junio de 2015, de [http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/pdf/LSRPCYAP\\_DOF\\_30102014.pdf](http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/pdf/LSRPCYAP_DOF_30102014.pdf)

COMAR, (2016). La COMAR en números Enero-Abril 2016. Recuperado el 20 de junio de 2016, de <http://www.gob.mx/comar/galerias/la-comar-en-numeros-enero-marzo-2016?idiom=es>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, (1951). Adoptada en Ginebra el 28 Julio 1951, entrada en vigor 22 de abril de 1954, 189 UNTS 137. Recuperado el 20 de junio de 2016, de [http://acnur.es/PDF/0005\\_20120511114519.pdf](http://acnur.es/PDF/0005_20120511114519.pdf)

- Durand Arp-Nisen, J. G. (2013). Evolución y perspectivas del fenómeno migratorio en México. Políticas públicas en un panorama incierto. En Plascencia Villanueva, R. (Coord.). *México, movilidad y migración*. México D.F., comisión nacional de los Derechos Humanos, 125-148.
- Elizalde, A., Thayer Correa, L.E. y Córdova, M.G. (2013). Migraciones sur-sur: paradojas globales y promesas locales », *Polis* [En línea], 35. Publicado el 15 octubre 2013, Recuperado el 21 julio 2016, de <http://polis.revues.org/9375>
- Ghosh, B. (2008). Derechos Humanos y migración: el eslabón perdido. En *Migración y desarrollo*. Primer semestre, 37-62.
- Ibarra, P. (1991). Centroamérica. Conflicto y negociación. Madrid: Los libros de la catarata.
- Macías, A. (2012). Personas solicitantes de asilo y refugiadas la figura en México. México: Sin Fronteras
- ONU (2016). Los desplazamientos del triángulo norte de Centroamérica constituyen una crisis humanitaria. Recuperado el 20 de julio de 2016, de <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=35200#.V8IFmPmLTIU>
- Pederzini, C. (2016). México ante la migración del Triángulo Norte: ¿seguimos siendo los mismos? El Financiero. Recuperado el 21 de junio 2016 <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/mexico-ante-la-migracion-del-triangulo-norte-seguimos-siendo-los-mismos.html>
- Pederzini, C., Riosmena, F., Masferrer, C., y Molina, N. (2015). Tres décadas de migración desde el Triángulo Norte de Centroamérica: un panorama histórico y demográfico. *CANAMID Policy Brief Series*, PB01, CIESAS: Guadalajara, Mexico. Disponible en: [www.canamid.org](http://www.canamid.org)
- Plascencia Villanueva, R. (2015). Migración y Derechos Humanos en México. En Plascencia Villanueva, R. (Coord.). *México, movilidad y migración*. México D.F., Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 17-32.
- Paullier, (2016). Abandonados a su suerte: ¿por qué México casi no les da protección a los niños migrantes de Centroamérica? BBC Mundo, Ciudad de México. Recuperado el 20 de julio de 2016, de [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519\\_mexico\\_centroamerica\\_migracion\\_ninos\\_invisibles\\_a\\_w](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519_mexico_centroamerica_migracion_ninos_invisibles_a_w)
- Ratha D. y Shaw W. (2007). Datos extraídos del informe del Banco Mundial: SouthSouth Migration and Remittances. Banco Mundial No. 102. Washington, D.C.
- REDODEM, (2016). La Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), Recuperado el 20 de julio de 2016, de <http://www.sjmmexico.org.mx/migracion-en-transito-por-mexico-rostro-de-una-crisis-humanitaria-internacional/>
- Santos, A. R. (2006). Metodología Científica: a construção do conhecimento. 6. ed., Rio de Janeiro: DP&A.

Senado de la República, (2015). México en la Encrucijada: Implicaciones Internas e Internacionales de la Migración. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Recuperado el 20 de julio de 2016, de <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DocumentoAnalisis.pdf>

Tourliere, M. (2016). México niega asilo a migrantes y los explota: académicos. Recuperado el 20 de julio de 2016, de <http://www.proceso.com.mx/443919/mexico-niega-asilo-a-migrantes-los-explota-academicos>

Trejo, A.P. (en prensa). La desviación de la gestión migratoria en la Unión Europea y América del Norte. Entre el control y el reconocimiento de las migraciones forzadas. En Aliaga, F. (en prensa) *Actualidad en migraciones internacionales. Alteridad, procesos políticos y estudios de caso*. Bogotá: Ediciones USTA.

Unceta, K., (1991). Centroamérica, entre el hambre y la guerra. En Ibarra, P. *Centroamérica. Conflicto y negociación*. Madrid: Los libros de la catarata.

Vera, O. (2016). Reportaje- Refugiados en México. Noticias México Al Día. Recuperado el 20 de julio de 2016, de <https://www.youtube.com/watch?v=XCzmXBk460g>